

LEMEJ

Laboratorio de
Ensayos de Materiales
y Estructuras



Boletín Informativo

NÚMERO XVII | MARZO 2023

LABORATORIO DE ENSAYOS DE MATERIALES Y ESTRUCTURAS | LEMEJ




Organismos de Inspección

Autor: Ing. Patricio Arrien

Considerando la importancia, y eventual obligatoriedad, que tienen las inspecciones sobre diversas actividades, como por ejemplo las industriales, desempeñan un papel protagónico aquellos actores que las ejecutan, es decir, los organismos de inspección. Antes de adentrarnos en ellos es conveniente precisar qué se entiende por “inspección”. Según la normativa aplicable que se menciona más adelante, se define como “inspección” a aquellos exámenes o evaluaciones de productos, procesos, servicios, instalaciones o su diseño y la determinación de la conformidad respecto a requisitos específicos o, sobre la base del juicio profesional, a requisitos generales.

Los organismos de inspección pueden llevar a cabo dichas evaluaciones en nombre de clientes privados, sus organizaciones matrices, o autoridades públicas, con el objetivo de proporcionar información sobre la conformidad de los ítems inspeccionados respecto a reglamentos, normas, especificaciones, esquemas de inspección o contratos. Estas inspecciones pueden enfocarse en distintos aspectos relacionados a la actividad como, por ejemplo, calidad, seguridad, aptitud para el fin previsto, etc. Un ejemplo representativo de actividad sujeta a inspecciones son aquellas relacionadas a operaciones de izaje, como grúas móviles, grúas torres, hidrogrúas para montaje en vehículos autopropulsados y demás, con respecto a, por ejemplo, los requisitos establecidos en la normativa IRAM, ASME, etc.

***“Sólo sabemos hacer
las cosas de una
manera: BIEN”***

 Sarmiento N° 1169 - Junín B6000CJI
 0236 - 4407750 Int. 11821 - 11822
 0236 15-4656664
 lemej@unnoba.edu.ar
 lemej.unnoba.edu.ar

Ahora bien, estos organismos, para operar de una manera eficiente, encuentran sus requisitos generales y particulares en la norma IRAM-ISO/IEC 17020, con la finalidad que sus servicios sean aceptados por los clientes y las autoridades de supervisión. Esta norma, además de establecer los requisitos para un adecuado desempeño de las organizaciones relacionadas a la inspección (por ejemplo, respecto a los recursos disponibles para realizar las inspecciones, los documentos relativos a su gestión, la competencia del personal, etc.) tiene la particularidad de establecer una categorización de los organismos en función de la independencia en la que desarrollan sus actividades. Estas categorías, que son tipo A, B o C, definen la imparcialidad que tienen estos organismos de inspección con respecto a las actividades que inspeccionan. La independencia de un organismo de inspección fortalece la confianza de quienes solicitan sus servicios con respecto a la capacidad de llevar a cabo el trabajo de inspección con imparcialidad.

La objetividad implica que no existen conflictos de intereses o que éstos se han resuelto con antelación a fin de que no influyan de manera negativa en las actividades de los organismos de inspección.

A su vez, la categorización de los organismos está relacionada al tipo de inspección que realizan, como sucede de manera análoga, por ejemplo, en los Sistemas de Gestión de la Calidad. En ese sentido, se tiene que los organismos de inspección pueden realizar inspecciones de primera (auditorías internas), segunda (auditorías a proveedores) o tercera parte (para propósitos legales, regulatorios y similares) en función de la categoría a la que pertenecen:

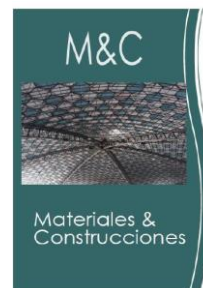
A. Un organismo de inspección de Categoría A, sólo puede hacer inspecciones de tercera.

B. Un organismo de inspección de Categoría B, puede realizar inspecciones de primera parte, segunda parte o ambas y, además, constituye una parte separada e identificable de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección únicamente a su organización matriz (organismo de inspección interno).

C. Un organismo de Categoría C, puede realizar inspecciones de primera parte, segunda parte o ambas y, además, constituye una parte identificable pero no necesariamente separada de una organización que participa en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, el uso o el mantenimiento de los ítems que inspecciona, y que presta servicios de inspección a su organización matriz, a otras partes, o a ambas.

Por último, los organismos de inspección son susceptibles de acreditación para lo cual interviene el OAA (Organismo Argentino de Acreditación). En la Website del OAA se pueden consultar los distintos organismos acreditados junto a su estado de situación actual y demás información como, por ejemplo, el alcance del organismo para realizar inspecciones, responsable técnico, clasificación (tipo A, B o C), etc.

Publicaciones LEMEJ



Los invitamos a presentar en la Revista M&C, notas técnicas y científicas, y a difundir novedades, información de interés, cursos y capacitaciones dentro de la temática del Boletín Informativo. Las normas de presentación se encuentran en la página del LEMEJ, sección Publicaciones ([Link](#))